

TERCERA COPIA.



Escritura número: Ciento diecinueve.

**ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE OBJETO
SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑÍA DE TRANSPORTES VESEP C.A.**

CUANTIA: INDETERMINADA.

En la ciudad de San Fernando, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Azuay, República del Ecuador, hoy día martes dieciocho de Mayo del año dos mil diez, ante mi Doctora Maria Primavera Bernal Ordóñez, Notaria pública de este cantón, comparece el señor Luis Vicente Jetón, Gerente General y representante legal de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES VESEP C.A, conforme lo justifica con el nombramiento cuya copia certificada se adjunta a la presente en calidad de documento habilitante, el compareciente manifiesta ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación empleado público, domiciliado en este cantón, idóneo y conocido por mi, doy fe, quién se encuentra debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de accionistas celebrada en fecha dieciocho de abril del año dos mil diez según consta de la copia certificada del

acta que se adjunta a la presente escritura pública, hábil para obligarse y contratar, por sus propios y personales derechos y por los que representa cumpliendo con los requisitos de ley, bien instruido en el objeto y resultados legales de la presente escritura pública de CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA VESEP C.A., a cuyo otorgamiento procede de forma libre y voluntaria, expone: Que eleva al actual instrumento público la minuta que se me entrega y que copiada diga: Minuta. Señora Notaria: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Cambio del objeto social y Reforma de los Estatutos de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES VESEP C.A. Sujeta a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- A la celebración de la presente escritura pública comparece el señor Luis Vicente Jetón, Gerente General y representante legal de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES VESEP C.A, conforme lo justifica con el nombramiento cuya copia certificada se adjunta a la presente en calidad de documento habilitante, el compareciente manifiesta ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación empleado público, domiciliado en este cantón, quién se encuentra debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de accionistas celebrada en fecha



dieciocho de abril del año dos mil diez según consta de la copia certificada del acta que se adjunta a la presente escritura pública. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- La COMPAÑÍA DE TRANSPORTES VESEP C.A. se constituyo con domicilio en el cantón San Fernando, mediante escritura pública celebrada en fecha treinta de junio del año dos mil, ante la Notaria pública del cantón San Fernando, aprobada mediante resolución número 00.C.DIC.339, de fecha veinte y uno de julio del año dos mil, dictada por el señor Intendente de Compañías de Cuenca, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón San Fernando, bajo el número tres, en fecha tres de Agosto del año dos mil. La Junta General extraordinaria de accionistas celebrada en sesión de fecha dieciocho de abril del año dos mil diez, resolvió cambiar y reformar el objeto social e introducir las reformas correspondientes al Estatuto, conforme consta del acta que se agrega. TERCERA.- AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS. El compareciente con la calidad antes indicada y cumpliendo con lo resuelto por la Junta General de Accionistas, declara el cambio del objeto social y Reforma del Estatuto en sus Artículos cuatro, cinco, seis y siete, es así que el actual artículo cuarto dice: "ARTICULO CUARTO.- Objeto.- La compañía que se

constituye se dedicará al transporte en carga liviana en camionetas dentro del cantón San Fernando y ocasionalmente fuera de él, conforme las autorizaciones de los competentes organismos de tránsito. Para el cumplimiento de su objetivo social, la compañía se entenderá autorizada a celebrar toda clase de contratos permitidos por las leyes ecuatorianas". Reformado el artículo cuatro del Estatuto dirá: "Artículo cuatro.- Objeto: Constitúyase la compañía de servicio exclusivo de transporte mixto de carga y pasajeros en camionetas doble cabina, de conformidad con lo que señalan el numeral dos, literal a) del artículo cincuenta y acápite b.1) del numeral dos del artículo cincuenta y uno del Reglamento General Para la Aplicación a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, desde su domicilio y hacia aquellos lugares que los competentes organismos de tránsito lo autoricen". La redacción actual del Título Segundo. Disposiciones de Tránsito en sus artículos quinto, sexto y Séptimo dicen: Artículo Quinto.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga liviana, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación." Reformado el Artículo quinto dirá:



Artículo Quinto.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial mixto de pasajeros y carga, serán autorizados por los organismos de tránsito competentes y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. Artículo sexto dice: La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de Tránsito. Reformado el artículo sexto dirá: "Artículo Sexto.- La Reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial." El Artículo Séptimo dice: La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. Reformado el artículo Séptimo dirá: Artículo Séptimo.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad

Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.”

CUARTA. El Gerente General señor Luis Vicente Jetón declara bajo juramento de ley y prevenido de las penas de perjurio que la Compañía de Transportes VESEP C.A. a la cuál representa no mantiene contratos con el estado.

CINCO.- DOCUMENTOS HABILITANTES: Usted Señor Notario de servirá agregar el acta de la Junta General de accionistas, el nombramiento del compareciente representante legal y las demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes referidos en esta minuta y los que fueren necesarios para la plena validez de esta escritura pública.

Atentamente Doctor René Cabrera Yáñez, abogado Matricula número quinientos ochenta y seis del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí transcrita la minuta que el compareciente la reconoce como suya se ratifica en su contenido y la deja elevada a escritura pública para los fines legales pertinentes. La cuantía es indeterminada.- Me presente cédula de identidad y comprobante de votación. DOCUMENTOS HABI-----

LITANTES.

ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES VESEP C.A. CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ



En el cantón San Fernando, el día domingo dieciocho de abril del año dos mil diez, siendo las diecinueve horas, en el domicilio de la Compañía, ubicado en la calle Sucre S/N entre Jaime Roldos y Manuel J. Calle de este cantón, se reúnen los siguientes accionistas de la Compañía de Transportes VESEP C.A., bajo la presidencia del señor Angel Baldivio Pérez Cordero, presidente de la Compañía, y el señor Luis Vicente Jetón, Gerente de la compañía que actúa como secretario de acuerdo a los estatutos: Braulio Astudillo Fajardo, Marcos Azaña Lozada, René Azaña Lozada, Freddy Carchipulla Tarqui, José Castro Peña, José Chimbo Criollo, Bacilio Chimbo Criollo, Patricio Chimbo Tacuri, Braulio Giñin Peña, Sonia Guanga Inga por sus propios derechos y en calidad de mandataria del señor René Guanga Inga, conforme se presenta el respectivo poder, Saúl Velásquez Espinoza, en calidad de mandatario del señor Luis Raúl Inga Velásquez, conforme se presenta el respectivo poder, Luis Vicente Jetón, Diana Patricia Jetón Tintín, Luis León Chimbo, Julio Loja Suscal, Piedad Loja Tintín, Homero Loja Tintín, Luis Monge Cedillo, Manuel Humberto Monge Loja, Celso Murillo Jetón en calidad de mandatario del señor Mario Murillo Jetón, conforme se presenta el respectivo poder, Braulio Murillo Vega, Xavier Murillo Vega, Carlos Enrique Pasato Plaza, Segundo Pasato Ramón, Pedro Peña Aucay, Mesías Peña Aucay, Angel Baldivio Pérez Cordero, Franklin Pérez Velásquez, William Pérez Velásquez, Rogerio Quizhpi Criollo, Wilson Fernando Rodas Auquilla, Manuel Mesías Siranaula, Amada Isabel Tintín Plaza y Rosa Isabel Tintín Plaza, dando un total de 666 acciones, que representan el 79% del capital pagado de la compañía, el señor Presidente declara instalada la sesión y pide se de lectura a la convocatoria publicada en el diario El Tiempo de la ciudad de Cuenca el día siete de abril del año dos mil diez, la que copiada textualmente dice: " Compañía de Transportes VESEP C.A. Convocatoria a junta General extraordinaria de accionistas, 18 de abril del 2010. De conformidad con los estatutos de la Compañía y el Reglamento interno de la Superintendencia de Compañías,

convocamos a los señores Socios de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES VESEP C.A., con jurisdicción en el cantón San Fernando, provincia del Azuay, a la Junta General Extraordinaria de socios a realizarse el día domingo dieciocho de abril del 2010 a las 19h00 en la sede de la misma, ubicada en la calle Sucre s/n entre Jaime Roldos y Manuel J. calle. Orden del día: Primero.- Constancia del Quórum.- Segundo.- Conocimiento y aprobación de los estados financieros de los años 2000 al 2009. Tercero.- Conocimiento y aprobación de informes de Gerentes de los años 2000 al 2009. Cuarto.- Conocimiento y aprobación de Informes de Comisarios de los años 2000 al 2009. Quinto.- Designación de Gerente, presidente y Comisario para el periodo 2010-2011. Sexto.- Reforma del Objeto Social. Siete.- Reforma de los Estatutos de la Compañía. San Fernando, 7 de abril del 2010. Firma señor Baldivio Pérez Cordero, Presidente de la Compañía y Luis Vicente Jetón, Gerente de la Compañía. El señor Presidente dispone se de curso al orden del día y trata sobre el primer punto 1.- Constatación del quórum.- Estando presente el 79% del capital pagado, por tanto existe el quórum de ley. Se pone en consideración el segundo punto del orden del día.- Conocimiento y aprobación de Estado Financieros de los años 2000 al 2009.- Se da a conocer los estados financieros de cada año desde el 2000 hasta el 2009, sin existir ninguna observación se aprueban los mismos. El tercer punto.- Conocimiento y aprobación de informes de Gerentes de los años 2000 al 2009.- Se da a conocer que de los años 2000 a 2003, no existen informes de los gerentes, por lo que la Intendencia de Compañías la declaro inactiva, mediante resoluciones número 676, del 22 de octubre del 2002 y también la resolución número 175 del 18 de marzo del 2004, luego se realizaron los trámites respectivos para su reactivación, la misma que se efectuó mediante Resolución No. 04-C-DIC-209 del 08 de Abril del 2004 emitida por Intendencia de Compañías de la Ciudad de Cuenca, de los años 2004 al 2009 se da a conocer los informes los mismos que sin observación alguna se aprueban. El cuarto punto.- Conocimiento y aprobación de Informes de Comisarios de los años 2000 al 2009. Se da a conocer que de los años 2000 a 2003, no existen informes de los Comisarios, por lo que la Intendencia de Compañías la declaro inactiva, mediante resoluciones número 676, del 22 de octubre del 2002 y también la resolución número 175 del 18 de marzo del 2004, luego se realizaron los trámites respectivos para su reactivación,

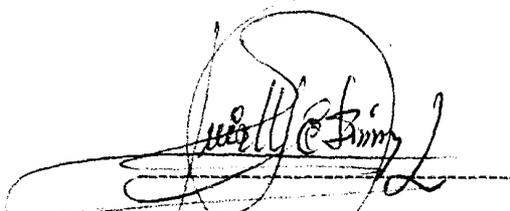


con la misma resolución indicada anteriormente, de los años 2004 al 2009 se da a conocer los informes los mismos que sin observación alguna se aprueban. El quinto punto.- Designación de Gerente, presidente y Comisario para el periodo 2010-2011. Por Unanimidad la Junta general resuelve designar como Gerente al señor Luis Vicente Jetón, Presidente el señor Angel Baldivio Pérez Cordero y Comisario al señor Manuel Bacilio Chimbo Criollo. El sexto punto.- Reforma al Objeto social.- se considera este punto y resuelve cambiar el objeto social de la compañía y consecuentemente la reforma del estatuto, luego de la deliberación del asunto, por unanimidad del capital pagado presente, la Junta General de accionistas RESUELVE, cambiar el objeto social, como consecuencia de este cambio se reforma el artículo cuatro, entonces reformado el artículo cuatro del Estatuto dirá: "**Artículo cuatro.**- Objeto: Constitúyase la compañía de servicio exclusivo de transporte mixto de carga y pasajeros en camionetas doble cabina, de conformidad con lo que señalan el numeral dos, literal a) del Artículo cincuenta y acápite b.1) del numeral dos del artículo cincuenta y uno del Reglamento General Para la Aplicación a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, desde su domicilio y hacia aquellos lugares que los competentes Organismos de Transito lo autoricen" y las Disposiciones de Transito en sus artículos cinco, seis y siete, **Artículo cinco** dirá: "Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial mixto de pasajeros y carga, serán autorizados por los Organismos de Tránsito competentes y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación". **Artículo seis** dirá: "La Reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Transito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial." **Artículo siete** dirá: La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial." El séptimo punto.- Reforma de Estatutos de la Compañía.- Como consecuencia del cambio de Objeto Social, resuelve reformar los artículos cuatro, cinco, seis y siete de los estatutos. La Junta General de accionistas, autoriza al

señor Gerente General para que otorgue la escritura pública de Cambio de Objeto Social y Reforma de Estatutos, luego de haberse resuelto los puntos acordados, el señor Presidente declara un receso para redactar el acta. A las 21h30 se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la que es aprobada por unanimidad del capital pagado presente.

Para constancia firman


Sr. Baldivio Pérez Cordero.
Presidente.

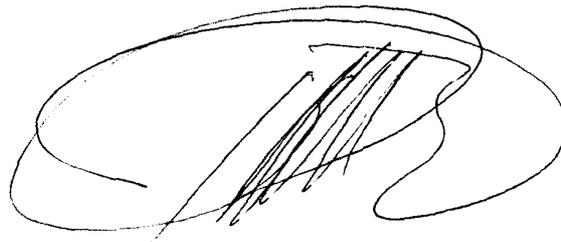

Sr. Luis Vicente Jetón.
Gerente - Secretario.


Econ. Patricia Días B.
Superintendencia de
Compañías

17.05.2010

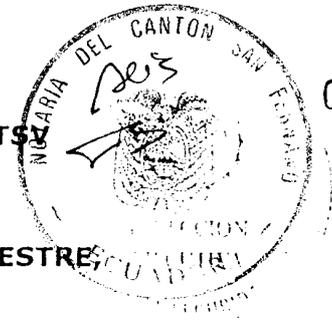
DOY FE: que la fotocopia que antefede en dos fojas, es igual a su original, la misma que se me presento para su evidencia.

San Fernando, 18 de mayo del 2010.



Maria Ines...
Notaria Publica del Canton
San Fernando





RESOLUCIÓN No. 004-RE-001-2010-CNTTTSV

REFORMA DE ESTATUTOS

COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso 030629 de fecha 28 de mayo de 2009, los representantes de la Compañía de transporte de carga liviana "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES VESEP C.A.**", con domicilio en el cantón San Fernando, provincia del Azuay, solicitan la Reforma del Estatuto en lo que al cambio del objeto social respecta.

Que, la Compañía de transporte de carga liviana "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES VESEP C.A.**", con domicilio en el cantón San Fernando, provincia del Azuay, es una entidad jurídica aprobada mediante Resolución No.00.C.DIC.339 de 21 de julio de 2000, por la Intendencia de Cuenca.

Que, la Asamblea Ordinaria de Socios de la compañía de transporte de carga liviana "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES VESEP C.A.**", con domicilio en el cantón San Fernando, provincia del Azuay, mediante acta de 1 de febrero de 2009, aprueba la Reforma de los estatutos de la compañía, siendo este accionar acorde con la Ley de Compañías.

Que el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, mediante Resolución No. 071-DIR-2006-CNTTT de 19 de diciembre de 2006, aprueba: "1. Que todas las solicitudes de reforma de estatutos sociales que hayan presentado y que en lo posterior presenten las diferentes operadoras de transporte público, sean autorizadas en forma administrativa, facultando al Director Ejecutivo del CNTTT, bajo su responsabilidad, a emitir las autorizaciones correspondientes, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para este tipo de trámites, debiendo oficiar a la Dirección Nacional de Cooperativas y/o Superintendencia de Compañías a fin de que continúen con los trámites de rigor. La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significa bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, son única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social"

Que, la Comisión Provincial de Transporte del Azuay, con fecha 14 de enero de 2010, emite el informe de factibilidad No.005-DT-01-2010-CPTTAVA favorable previo a la Reforma de Estatuto de la Compañía de transporte de carga liviana "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES VESEP C.A.**".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 023-DAJ-RE-001-2010-CNTTTSV de 01 de febrero de 2010, recomienda se realice la reforma de estatutos solicitada por la Compañía de transporte de carga liviana "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES VESEP C.A.**".

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 1) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe FAVORABLE para que la Compañía de transporte de carga liviana "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES VESEP C.A.**", con

RESOLUCIÓN No. 004-RE-001-2010-CNTTTSV

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 - QUITO ECUADOR

http://www.cnttt.gov.ec

COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICADO



Quito, 16 MAR 2010

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
QUE HABIOSA EN EL ARCHIVO DEL ESTE ORGANISMO
SECRETARIA GENERAL



domicilio en el cantón San Fernando, provincia del Azuay, de acuerdo al siguiente detalle:



REFORMAS.

Redacción Actual.- OBJETO: (Art. Cuarto)

"La compañía que se constituye se dedicará al transporte de carga liviana en camionetas dentro del cantón San Fernando y ocasionalmente fuera de el, conforme las autorizaciones de los competentes organismos de tránsito. Para el cumplimiento de su objetivo social, la compañía entenderá autorizada a celebrar toda clase de contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas"

Redacción Propuesta.- OBJETO: (Art. Cuarto)

"La compañía constituida se dedicará al transporte mixto de pasajeros y carga en camionetas de doble cabina dentro del cantón San Fernando y ocasionalmente fuera de el, conforme a las autorizaciones de los competentes organismos de tránsito"

Por lo tanto se autoriza la sustitución del Art. Cuarto de los Estatutos, con este nuevo texto:

Redacción Final.- OBJETO: (Artículo Cuarto)

"Constitúyase la compañía de servicio exclusivo de transporte mixto de carga y pasajeros en camionetas doble cabina, de conformidad con lo que señalan el numeral 2, literal a) del Art. 50 y acápite b.1) del numeral 2 del Art. 51 del Reglamento General para la Aplicación a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, desde su domicilio y hacia aquellos lugares que los competentes Organismos de Tránsito lo autoricen".

INCORPÓRENSE, ADEMÁS, LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES DE TRÁNSITO:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial mixto de pasajeros y carga, serán autorizados por los Organismos de Tránsito competentes y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

2. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, tránsito y Seguridad Vial.

RESOLUCIÓN No. 004-RE-001-2010



COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
QUITO ECUADOR

Juan León Mera N2: 158 y Santa María- Telef: 2525816 / 2224999 - QUITO ECUADOR
<http://www.cnta.gov.ec>

Quito, 16 MAR. 2010

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO...
QUE SE PUEDE ENCONTRAR EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARÍA GENERAL

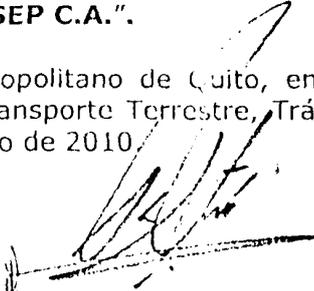


**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



3. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se dé trámite a la Reforma de Estatutos de la Compañía de transporte de carga liviana "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES VESEP C.A.**".

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 04 días del mes de febrero de 2010.


Ricardo Antón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Abg. Gilberto Pino Herrera
SECRETARIO GENERAL



Pcv.


**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICADO**

16 MAR 2010

COPIAS DEL ORIGINAL
DE LOS ORGANISMOS DE ESTE ORGANISMO

RESOLUCIÓN No. 004-RE-001-2010-CNTTTSY

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 – QUITO ECUADOR

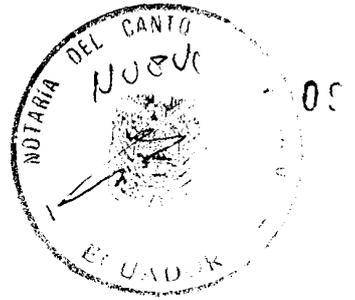
<http://www.cntttsy.gob.ec>

DCY PE: que la fotocopia que antecede en tres fojas, es fiel compulsada de su copia certificada, la misma que se encuentra protocolizada en el archivo a mi cargo e incorporada a la correspondiente escritura pública en calidad de documento habilitante.

San Fernando, 18 de Mayo del 2010.

Dra. María Domínguez Ríos
Notaria Primera del Cantón
San Fernando





San Fernando, 21 de Abril del 2010.

Señor.

LUIS VICENTE JETON.

Ciudad.

De mi consideración:

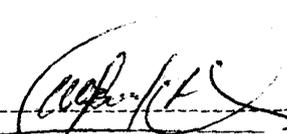
Por medio de la presente, pongo a su conocimiento que la Junta General de accionistas de la Compañía de Transportes "VESEP C.A.", en sesión extraordinaria realizada el día dieciocho de abril del presente año, de acuerdo a los Estatutos de la Compañía se procedió a nombrarle GERENTE de la Compañía por el lapso de dos años a partir de la inscripción en el Registro Mercantil.

Con este nombramiento usted podrá actuar de conformidad con los estatutos, en caso de ausencia le subrogará el Presidente.

Las atribuciones y deberes del Gerente constan en la escritura pública constitutiva de la Compañía de Transportes VESEP C.A otorgada ante la Doctora María Primavera Bernal; Notaria de este cantón, en fecha treinta de junio del año dos mil, e inscrita en fecha tres de agosto del año dos mil bajo el número tres en el Registro Mercantil y en el libro Repertorio bajo el número doscientos noventa y ocho en el cantón San Fernando.

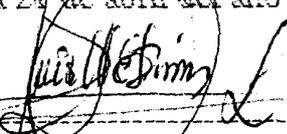
Usted se dignará hacer constar su aceptación al pie de la presente.

Atentamente,



Sr. Angel Baldivio Pérez Cordero.
C.I. N.- 040270670-2.
PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.

Yo, LUIS VICENTE JETON, acepto el cargo de GERENTE de la Compañía de Transportes VESEP C.A., que se me confiere según el nombramiento que antecede y para constancia firmo en este cantón, en fecha 21 de abril del año 2010.



Sr. Luis Vicente Jetón.
GERENTE DE LA COMPAÑIA.
C.I. N.- 170434085-8.

Certifico: Que la copia que antecede en una foja es igual a su original,
la misma que se encuentra protocolizada en el archivo a mi cargo.

San Fernando, 21 de Abril del 2010.



San Fernando

Queda inscrito en el Registro Mercantil bajo el No 5,
del archivo que se encuentra a mi cargo.

San Fernando, 21 de Abril del 2010.



Enrico Puga Maldonado
Notario Público
CANTÓN SAN FERNANDO



DCY FE: que la fotocopia que antecede en una foja, es fiel compulsada
de su copia certificada, la misma que se me presento para su evidencia.

San Fernando, 18 de Mayo del 2010.



Dra. María Guzmán de Guzmán
Notaria Primero del Cantón
San Fernando



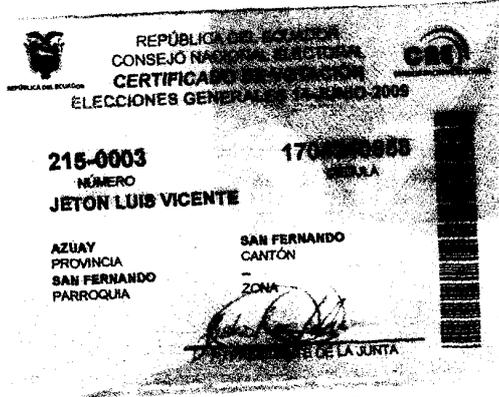
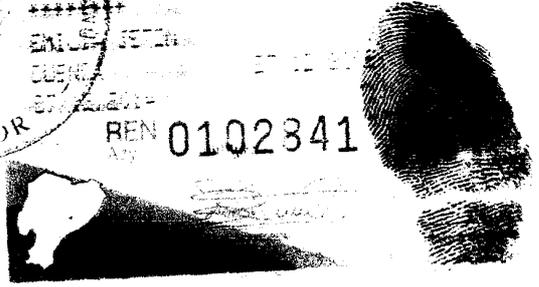


CITADIA...
 JETON LUIS VICENTE
 SAN FERNANDO SAN FERNANDO
 AZUAY
 1992

[Handwritten signature]



REN 0102341



DOY FE: que la fotocopia de los documentos que anteceden en una foja son iguales a sus originales, los mismos que se me presentaron para su evidencia.

San Fernando, 18 de mayo del 2010.

[Handwritten signature]

Don...
 Notario Público del Cantón...
 San Fernando



HASTA AQUIDOCUMENTOS HABI-



LITANTES.

Leído que fue este instrumento íntegramente al compareciente por mí la Notaria, el mismo se ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto.

Doy fe de todo lo antes expuesto.

Sr. Luis Vicente Jetón.

C.I: 170434085-8.

Presente fui a su otorgamiento en fe de ello confiero esta tercera copia firmada y sellada en el mismo día de su celebración.

Dra. María Primavera Rosal
Notaria Primero del Cantón
San Fernando



Queda inscrito en el Registro Mercantil bajo el No. 08 del archivo a mi cargo, dando cumplimiento a la resolución en su artículo Tercero literal A y B procediendo con la -marginación respectiva de la Compañía VESEP CA.

San Fernando, 4 de Junio del 2010.

Emilio Puga Maldonado
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTON SAN FERNANDO AZUAY



Doy fe.- Que conforme lo dispuesto por el Señor Intendente de Compañías de Cuenca se procedió a marginar en la matriz de la escritura pública de CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES VESEP C.A.", la resolución N.- SC.DIC.C.1D 436 de aprobación emitida por la Intendencia de Compañías en fecha veinte y uno de Mayo del año dos mil diez.

San Fernando, 3 de Junio del 2010.

María Primavera Escalante
Notaria Primero del Cantón
San Fernando

